

NO. DE OFICIO: 180/2022 EXPEDIENTE: K:01

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE LUGAR, HACE CONSTAR Y A LA VEZ,
QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, EN EL CUAL OBRA UN ACTA QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:
EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO CELEBRADA EL DÍA LUNES 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.
PRESIDENCIA: C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, PRESIDENTA MUNICIPAL, AL CENTRO: - EN COQUIMATLÁN, COLIMA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 14:16 HORAS (DOS DE LA TARDE CON DIECISEIS MINUTOS) DEL DÍA LUNES 22 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO "MANUEL LUCAS", DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO; SINDICO MUNICIPAL PROF. MARTIN ROSALES PARRA; REGIDORA MUNICIPAL, MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA; REGIDORA MUNICIPAL; ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA; REGIDOR MUNICIPAL, ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA; REGIDORA MUNICIPAL, MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS; REGIDOR MUNICIPAL, C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES; REGIDOR MUNICIPAL LIC. MANUEL PIZANO RAMOS; Y REGIDORA MUNICIPAL LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ, CON EL FIN DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
1LISTA DE ASISTENCIA
2DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN
3LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA
4LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
5 CONVENIO DE COLABORACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN CON EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE COLIMA (CECYTCOL).

4.-AN 5.-

for



6.- SOLICITUD POR PARTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE SIPINNA MUNICIPAL LTS. ANA BERTHA DECENA CASTAÑEDA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. -----7.-PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ------\_\_\_\_\_\_ 8.- PRESENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SIPINNA EN SU ARTICULO 15. PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DE SIPINNA MUNICIPAL LTS. ANA BERTHA DECENA CASTAÑEDA EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURICOS LIC. JOAQUIN SALAMANCA PASCACIO Y DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. ------9.- PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE OTORGA EL PREMIO MUNICIPAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA CATEGORÍA DE HOMBRES Y MUJERES DE 100 AÑOS DE EDAD O MÁS, ASI COMO EL PREMIO MUNICIPAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS CATEGORIAS DE HOMBRES Y MUJERES DE 65 AÑOS DE EDAD O MAS, QUE SE HAYAN DESTACADO EN LABOR HUMANISTICA, PROFESIONAL, EL DEPORTE, LA CIENCIA Y EL ARTE DE NUESTRO MUNICIPIO. ------10.- CLAUSURA. ------PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA. AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA MANIFESTARON SU PRESENCIA LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y OCHO REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. CABILDO,,------\_\_\_\_\_\_ SEGUNDO PUNTO. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- HABIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN SIENDO LAS 14:16 HORAS (DOS DE LA TARDE CON DIECISEIS MINUTOS) DEL DÍA LUNES 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS). ------TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, AL NO HABER NINGUN COMENTARIO SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO EL ORDEN DEL DIA POR UNANIMIDAD.-----

X

Sec By

Coquimatlán, Colima. Reforma esg. J. Jesús Alcaraz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 30333

CUARTO PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EN ESTE PUNTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO COMENTA QUE LA ACTA ANTERIOR NO. 28 SE



LES ENVIO PARA SU ANALISIS, PREGUNTANDO SI ALGUIEN TIENE ALGUN COMENTARIO AL RESPECTO, AL NO HABER COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A CONSIDERACION DE LOS MUNICIPES LA APROBACION DEL ACTA ANTERIOR APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-----

QUINTO PUNTO.- CONVENIO DE COLABORACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN CON EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE COLIMA (CECYTCOL). LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL DIRECTOR JURIDICO LIC. JOAQUIN SALAMANCA PASCASIO QUIEN COMENTA QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES UNIR ESFUERZOS A FIN DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACION DE LA CIENCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA EN DISTINTOS FOROS, EVENTOS Y ACTIVIDADES. ESTAS ACTIVIDADES CONCISTIRAN EN LA IMPARTICION DE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES. EN EL USO DE LA VOZ LA REGIDORA MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS SOLICITA QUEDE PRECISADO LA VIGENCIA DEL CONVENIO. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO LO SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO I) ------

SEXTO PUNTO.- SOLICITUD POR PARTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE SIPINNA MUNICIPAL LTS. ANA BERTHA DECENA CASTAÑEDA, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. JOAQUIN SALAMANCA PASCASIO DIRECTOR JURIDICO Y C. ANA BERTHA DECENA CASTAÑEDA COMO SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN. COLIMA MENCIONANDO QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SON UN SECTOR IMPORTANTE LOS CUALES DEBEN ESTAR PROTEGIDOS POR UNA COMISION DE CABILDO Y AUNQUE LA COMISION DE GRUPOS VULNERABLES LO CONTEMPLA CONSIDERAN QUE SI ES NECESARIA LA CREACION DE DICHA COMISION, POR LO QUE SE SOLICITA LA CREACION DE LA COMISION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA, LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA APROBACION DE LA CREACION DE LA COMISION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES APROBANDOSE POR UNANIMIDAD. (ANEXO II) ------

SEPTIMO PUNTO.-PRESENTACION Y EN SU CASO APROBACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. JOAQUIN



SALAMANCA PASCASIO DIRECTOR JURIDICO QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA PARA INTEGRAR LA COMISION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTA LA REGIDORA MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA Y COMO SECRETARIOS EL REGIDOR LIC. MANUEL PIZANO RAMOS Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO. INVITANDO A LOS REGIDORES A TRABAJAR DESDE LA COMISION QUE PRESIDAN PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA PROPUESTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO LA SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (ANEXO III) ------

OCTAVO PUNTO.- PRESENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SIPINNA EN SU ARTICULO 15, PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJEUTIVA DE SIPINNA MUNICIPAL LTS. ANA BERTHA DECENA CASTAÑEDA EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURICOS LIC. JOAQUIN SALAMANCA PASCACIO Y DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC DA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. JOAQUIN SALAMANCA PASCASIO, DIRECTOR JURIDICO Y A LA LICDA. EN TRABAJO SOCIAL ANA BERTHA DECENA CASTAÑEDA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, DESTACANDO QUE YA SE CUENTA CON UN REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN SIN EMBARGO CONSIDERAN QUE ES NECESARIO AGREGAR AL SISTEMA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN ALGUNOS INTEGRANTES; ANEXANDO AL ARTICULO 15, QUE SEÑALA QUIEN INTEGRARA LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE SIPINNA EN SU FRACCION III, DE LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, LOS INCISOS M,N,O Y P QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----m. AL PROCURADOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ------

n. REPRESENTANTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS MUNICIPAL; O. AL REPRESENTANTE DE LA COMISION DE NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO. ------

p. TITULAR DE LA DIRECCION DE DEPORTES; Y -----

LA FRACCION IV QUEDARIA IGUAL. ------DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION LA PRESIDENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A LA APROBACION DE LAS MODIFICACIONES ANTES MENCIONADAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.



(ANEXO IV)

NOVENO PUNTO.- PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE OTORGA EL PREMIO MUNICIPAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LA CATEGORÍA DE HOMBRES Y MUJERES DE 100 AÑOS DE EDAD O MÁS, ASI COMO EL PREMIO MUNICIPAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS CATEGORIAS DE HOMBRES Y MUJERES DE 65 AÑOS DE EDAD O MAS, QUE SE HAYAN DESTACADO EN LABOR HUMANISTICA, PROFESIONAL, EL DEPORTE, LA CIENCIA Y EL ARTE DE NUESTRO MUNICIPIO. EN ESTE PUNTO LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ RIVERA. PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN. MENCIONANDO QUE EL DIF MUNICIPAL EN COORDINACION CON EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN LAS COMISIONES DE GRUPOS VULNERABLES Y LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION PRESENTA ESTA CONVOCATORIA PARA RECONOCER A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA EN LA CATEGORIA DE HOMBRES Y MUJERES DE 100 AÑOS DE EDAD O MÁS, ASÍ COMO EL PREMIO MUNICIPAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LAS CATEGORÍAS DE HOMBRES Y MUJERES DE 65 AÑOS EDAD O MAS, QUE SE HAYAN DESTACADO EN LABOR HUMANÍSTICA O PROFESIONAL. EL DEPORTE, LA CIENCIA Y EL ARTE; TENIENDO COMO FECHA LIMITE EL 31 DE AGOSTO DE 2022. EN EL USO DE AL VOZ EL REGIDOR C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES HACE LA OBSERVACION DE QUE EN LA BASE CUARTA DE LA PREMIACION SE ESPECIFIQUE BIEN EN LA CATEGORIA GRUPAL COMO SE ENTREGARA EL PREMIO YA QUE HABLA DE UNA CATEGORIA GRUPAL Y PREMIACION INDIVIDUAL. COMENTANDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE ES UNA BUENA OBSERVACION Y LO CORRECTO SERIA QUE LA PREMIACION TAMBIEN FUERA GRUPAL, SOLICITANDO AL LIC. JOSE ENRIQUE LOPEZ RIVERA QUE SE CORRIGA EN LA CONVOCATORIA, DESPUES DE HABER ESCUCHADO LA EXPLICACION Y COMENTARIOS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO SOMETE A VOTACION LA CONVOCATORIA PARA RECONOCER A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD (ANEXO V) ------\_\_\_\_\_

mary

-----PARA CONSTANCIA DE ESTA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.

----- DOY FE-----

M foc.

In Orland

84

Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaraz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 30333



#### A T E N T A M EN T E COQUIMATLÁN, COL., SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO PRESIDENTA MUNICIPAL TEC. PEDRO PIGUEROA VARGAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. MARTIN POSALES PARRA SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. MARIA BETEL VELASCO OCHOA REGIDORA MUNICIPAL LIC. MARTIN DIMAS ZAMORA
REGIDOR MUNICIPAL

ENF. MARIA SILVIA CARO VILLA REGIDORA MUNICIPAL ING. JOSE MARIA CORTES VILLANUEVA
REGIDOR MUNICIPAL

MTRA. MARIA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS
REGIDORA MUNICIPAL

LIC. MANUEL PIZANO RAMOS REGIDOR MUNICIPAL

C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES
REGIDOR MUNICIPAL

LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ REGIDORA MUNICIPAL

Kanna Gpe. Salazar Ch.



# CoquimatláN

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

ANEXO I DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 29 CELEBRADA EL DIA LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA "C. LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO Y EL C. PROF. MARTÍN ROSALES PARRA", LA PRIMERA DE ELLAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL SEGUNO EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO, EL "CECYTCOL", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, MTRO. CARLOS FRANCISCO ROCHA CUEVAS, A LAS QUE EN SU CONJUNTO SERÁN "PARTES" DE CONFORMIDAD CON DENOMINADAS COMO LAS LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

#### **DECLARACIONES**

#### Declara el "CECYTCOL": l.

- 1. Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Fomento y Desarrollo de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, perteneciente a la administración pública paraestatal del Poder Ejecutivo.
- 2. Que tiene entre sus principales objetivos promover y fomentar la cultura científica, tecnológica y humanística: desarrollar estrategias de vinculación entre los sectores educativo, productivo y de investigación; y celebrar todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas y privadas, estatales nacionales e internacionales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Que el Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas, en su carácter de Director General del "CECYTCOL" tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento con fecha 1 de febrero de 2022 expedido por Licda. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima y está debidamente facultada para suscribir el presente instrumento legal, en los términos de los artículos 12 y 13. Fracción I, de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado de Colima.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

4. Que para los efectos legales administrativos del presente Convenio señala como domicilio ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, en Avenida Ejército Mexicano s/n Esquina Tercer Anillo Periférico. Edificio A, Piso 3, Colonia Diezmo, Colima, Colima, Código Postal 28010

#### II. Declara el "H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA"

- 1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, por conducto de su Presidente Municipal Constitucional.
- 2. Que la LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, de conformidad al artículo 180 y 185 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, acreditando la personalidad con la constancia de mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento, de fecha 17 de Junio del año 2021, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, y con el acta de cabildo número 100 de la Sesión Solemne de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima, de fecha 15 de Octubre del año 2021.
- 3. Que el PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA, en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato, acreditando su personalidad de síndico municipal, mediante copia certificada del extracto del Acta de Sesión Solemne No. 100/2021, de fecha 15 (Quince) de octubre de 2021 (Dos mil veintiuno); manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 4. Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Coquimatlán, sita en calle Reforma esquina con J. Jesús Alcaraz, sin número, colonia Centro, Código Postal 28400, Municipio de Coquimatlán, Colima.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Beforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

mary

W

for Bf



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

5. Que de conformidad con la sesión número 29 del H. Ayuntamiento celebrada con fecha 22 de agosto de 2022, se aprobó por unanimidad la firma del presente convenio.

#### Declaran las "PARTES" III.

- 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 2. Que cuentan con la experiencia, los recursos materiales técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente instrumento.
- 3. Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico, y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.
- 4. Que están de acuerdo en la celebración del presente Convenio General de Colaboración con el fin de cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera del mismo.
- 5. De conformidad con las anteriores declaraciones, es la libre voluntad de las "PARTES" suscribir el presente Convenio General de Colaboración al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto unir esfuerzos a fin de llevar a cabo actividades de difusión y divulgación de la ciencia, investigación y tecnología en distintos foros, eventos y actividades, y en el marco del desarrollo de ésta que se desarrollará en el Municipio de Villa de Álvarez en el Estado de Colima.

Las actividades consistirán en la impartición de cursos, talleres, conferencias, exposiciones, así como la promoción y difusión de la ciencia, investigación y la tecnología.

#### "H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

#### SEGUNDA. ALCANCE.

Para la ejecución y cumplimiento de los fines del presente Convenio, las "PARTES" se comprometen a trabajar juntos en diferentes proyectos y acciones específicas que los acerquen al cumplimiento de los mismos.

#### TERCERA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designan como responsables:

Por parte del "H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA" al "PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA, en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL"

Por parte "EL CECYTCOL", a MTRO. CARLOS FRANCISCO ROCHA CUEVAS.

### CUARTA. ASESORÍA TÉCNICA.

Las "PARTES" se comprometen a brindar en forma mutua la asesoría técnica especializada necesaria para el entendimiento y manejo de información que se intercambie.

#### QUINTA, CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

#### SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las "PARTES" y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto presente

#### SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

La vigencia del presente Convenio General de Colaboración es indefinida y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

No obstante, este Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de las "PARTES", previa notificación por escrito a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se están desarrollando, los cuales deberán continuar hasta su conclusión salvo pacto en contrario. En su caso las

#### "H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

apour

\* M

s foe

M



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

"PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.

#### OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su formalización y cumplimiento. Serán resueltas por los signatarios en una primera instancia.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Coquimatlán, Colima, a los 22 días del mes de agosto del año 2022.

POR EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "CECYTCOL"

MTRO, CARLOS FRANCISCO ROCHA CUEVAS

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA.

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

PROFR. MARTÍN ROSALES PARRA. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTÂMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

# ANEXO II DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 29 CELEBRADA EL DIA LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022.



# SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. COQUIMATLAN.

No. De oficio: 003/2022

ASUNTO: Solicitud del Nombramiento de la Comisión de niñas niños y adolescentes de Coquimatlán.

Coquimatlán, Col., 16 de agosto del 2022.

LICDA. LEÓNOR ALCARAZ MANZO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, PRESENTE

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Coquimatlán, es el Órgano de decisión en materia de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA), encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección para este grupo de población. Este Sistema se creó por mandato de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Además de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal. La Ley reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; distribuye y asigna competencías y obligaciones entre los órdenes de gobierno.

Por medio del presente hago mención que el día 17 de mayo del año 2022, en la Primera Sesión Ordinaria e Instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA, de Coquimatlán, en la cual se aprobó por unanimidad de votos

El Nombramiento de la COMISIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES desde el cabildo municipal del H Ayuntamiento de Coquimatián.

Ya que esta comisión apoyara y vendrá a complementar directamente la atención desde este sistema, con nuevas aportaciones desde los nuevos retos que se nos plantea en favor de las Niñas, niños y adolescentes en nuestro municipio

Sin otro en particular y esperando que el análisis desde el cabildo sea a favor de los NNA, le envío un cordial saludo quedando a sus órdenes y esperando que su servicio sea realización del sueño de usted y de los Coquimatlenses

MUY ATENTAMENTE

TS. Ana Bertha Decemi Castañeda (CED. 569422) SRIA. EJECUTIVA DEL SIPINNA MPAL. COQUIMATLAN.

c. p.- Lic. Pedro Figueroa, Secrétario del H. Ayuntamiento c. c. p.-. Archivo.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA

COQUIMATLAN.

Recibio

Cefare

M

BA

Soc

M

1

ΜΈΧΟ IV DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 29 CELEBRADA EL DIA LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022.

# DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

HONORABLE CABILDO. PRESENTE.

LOS REGIDORES C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, PROF. MARTIN ROSALES PARRA Y LIC. LEONOR ALCARAZ MANZO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, 75, 133, 134, 141 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL; ARTÍCULOS 9, 10 FRACCIÓN I, 11, 14, 17, 18, 19, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 71, 79, 81 APARTADO B, 100 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SIPINNA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA:

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 27 de Julio del 2022 la TS. Ana Bertha Decena Castañeda envío para que la Dirección de Asuntos Jurídicos realizara el trámite correspondiente a las modificaciones al Reglamento Municipal de SIPINNA autorizadas en la Primera Sesión Ordinaria e Instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA de fecha 17 de mayo de 2022.

II. El 18 de Agosto de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio 016/2022 signado por el Licenciado Joaquín Salamanca Pascacio, Director del Departamento Jurídico de Coquimatlán, el proyecto de Reglamento Municipal de SIPINNA, para darle su debido proceso.

III. El 18 de Agosto de 2022 mediante el Oficio No. 102/2022, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Comisión de gobernación y Reglamentos Municipal, el proyecto de Reglamento Municipal de SIPINNA, que tiene por objeto establecer el marco jurídico adecuado para la operación optima del SIPINNA del Municipio de Coquimatlán.

IV. Que el presidente de esta comisión el C.P. JOSE MANUEL PEREZ MONTES convoco a los CC. PROFR. MARTIN ROSALES PARRA y LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO Secretario y Secretaria de esta Comisión, para tener una reunión de trabajo el día 22 de

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coguimatlán. Col., Tel: 32 3403 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



Agosto del año 2022 a las 13:30 horas, revisamos la situación y en merito a ello formulamos a ustedes las siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 FRACCIÓN IV Y 90 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTICULO 25, 26, 28, 31, 35, 62 FRACCIÓN XXXI, 64 FRACCIÓN V, 68, 73, Y 75 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- II. Que, el Reglamento de Gobierno Municipal en su artículo 25, 26 y 28 establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, el artículo 35 y 36, 141 del Reglamento de Gobierno Municipal, indica que los Avuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.
- IV. Que, el artículo 35 del Reglamento de Gobierno Municipal, expresa que Los acuerdos v resoluciones del cabildo, deberán ser publicados para efectos del inicio de su vigencia en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". A excepción de los acuerdos económicos y las disposiciones de observancia particular.
- V. Que, como se desprende de los artículos 62 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de la presidenta municipal Presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.
- VI. Que, como se desprende de los artículos 64 fracción V del Reglamento de Gobierno Municipal, es facultad de los Regidores Elaborar, suscribir y presentar al cabildo los

"2022. AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coguimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



dictámenes relativos a las comisiones de las que formen parte, así como los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros munícipes.

VII. Que, el artículo 64 fracciones IV del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento.

VIII. Que, el artículo 64 fracción VI del Reglamento de Gobierno Municipal, establece que además de las facultades y obligaciones que tienen los Regidores, está la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IX. Que, el artículo 51 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

X. Que, el artículo 73 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

XI. Que, el artículo 79 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coguimatlán, establece que dentro de sus facultades, está la de Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XII. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento que Regula las Sesiones de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XIII. Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, los Regidores que integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos Municipal, proponen el "Reglamento Municipal de SIPINNA del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán", en los términos siguientes:

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coguimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



#### **TÍTULO PRIMERO**

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden público e interés social y reglamenta el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y establece sus atribuciones.

Artículo 2. Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima y desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención a las niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección y restitución de derechos, así como aquellas encaminadas a promover la coordinación y concertación entre las instancias gubernamentales, miembros de la sociedad civil e instituciones académicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- Autoridades Estatales: Los órganos de Gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal;
- II. Autoridades Municipales: Los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Colima;
- III. Enfoque de Derechos de Infancia y Adolescencia: Reconocimiento de las Niñas, Niños y Adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos;
- Incorporación de la Perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Inclusión del enfoque basado en los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se debe observar en desarrollo del quehacer público;
- v. Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Ley Estatal: La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- VII. Manual: Manual de Organización y Operación;
- VIII. Mecanismos interinstitucionales: Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas;
- Plan Estatal de Desarrollo: Constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la Administración Estatal;

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coαuimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Man

Se le

BI



- X. Plan Municipal de Desarrollo: Constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones durante el periodo de la administración municipal;
- XI. Plan Nacional de Desarrollo: Documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal;
- XII. **Programa Estatal de Protección:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Colima;
- Programa Municipal de Protección: contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Coquimatlán; y se desprende del Programa Estatal de Protección;
- XIV. Reglamento Estatal: El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- xv. Reglamento Municipal: El Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Representantes del Ámbito Académico: Las personas representantes de las díversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;
- XVII. Sector Privado: Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XVIII. Sector Público: Los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado;
- XIX. Sector Social: Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil;
- xx. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Protección a que se refiere el artículo 122 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- xxi. **Sistemas Municipales de Protección:** Los Sistemas Municipales de Protección en cada Municipio a que se refiere el artículo 127 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XXII. **Secretaría Ejecutiva:** Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección; y

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Řeforma S/N v Jesús Alcaraz. Coαuimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

coparel

Mac

oc Bl



XXIII. Secretaría Ejecutiva Municipal: Órgano administrativo descentrado Ayuntamiento encargada de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 4. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a los Poderes del Estado y a los Municipios, promover las condiciones para la real y efectiva protección, goce, disfrute y restitución de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, los Tratados y Convenciones Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, la Ley Estatal, su Reglamento, el marco normativo vigente en el Municipio y el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento y en la Ley General, los siguientes:

- Del Interés Superior del Niño. Obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos.
- De Igualdad sin Discriminación y Equidad en Todos los Ámbitos. Exigencia de 11. tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.
- De Protección Integral. Imperativo por el cual se garantiza el cumplimiento, aplicación y ejercicio de los derechos de supervivencia, desarrollo, protección, y participación de las niñas, niños y adolescentes. La protección integral de los derechos tiene como propósito garantizar a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de formarse física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívicamente en condiciones de igualdad, preferentemente en el seno de una familia.
  - De Corresponsabilidad. Deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- De Autonomía Progresiva. Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA" eforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



La Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad e Integralidad de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales

### TÍTULO SEGUNDO

# CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

#### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Para los efectos del Título Segundo de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral realizará las acciones y tomará las medidas necesarias que procuren la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección Integral promoverá, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal.

Artículo 8. Corresponderá al Sistema Municipal de Protección Integral, impulsar las acciones para que las autoridades den cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del Programa Municipal de Protección.

## SECCIÓN SEGUNDA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 9. Para los efectos del artículo 127 de la Ley de los Derechos de Niñas. Niños y Adolescentes del Estado de Colima, los Sistemas Municipales serán presididos por las y los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en la Secretaría Ejecutiva Municipal y garantizará la participación de los sectores social y privado.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Munícipal de Protección Integral, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva Municipal, llevarán a cabo las siguientes acciones:

Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, incorporando el enfoque de derechos, asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determiné adecuadamente el Interés Superior de la Niñez:

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

orma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades del Municipio para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal;
- IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en congruencia con la Política Estatal, el Programa Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- v. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
  - a. El Marco Jurídico Estatal, Nacional, Internacional y los protocolos específicos de protección de sus derechos;
  - b. Los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las formas de protección;
  - c. Los Mecanismos de Consulta y Participación con Niñas, Niños y Adolescentes;
  - d. Los Mecanismos de Participación con los Sectores Público, Social y Privado.
- VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las autoridades Municipales, a fin de garantizar que éste se ejecute con Enfoque de Derechos hacia los mismos y congruencia con las prioridades que determine el Sistema Estatal; y VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 11.** Para efectos del artículo 127 de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección integral, funcionará y se organizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal; se reunirán ordinariamente cuando menos dos veces al año, para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 12.** Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento y el Manual de Organización y Operación, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, tendrán las atribuciones siguientes:

- Acordar en cada reunión ordinaria, la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión ordinaria;
- II. En la segunda reunión ordinaria celebrada en el primer año, se presentará el anteproyecto del Programa Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral, en los años subsecuentes se presentará en la penúltima reunión del año;

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coduimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Ge W

W

B



- Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- IV. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados:
- Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo Estatal V. respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que debería implementar el Sistema Municipal de Protección Integral;
- Aprobar el informe anual de actividades del Sistema Municipal de Protección Integral;
- Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas VII. integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos; y
- VIII. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. Los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Sistema Municipal de Protección Integral son vinculantes para sus integrantes.

Artículo 15. De acuerdo al artículo 127 de la Ley Estatal, los Sistemas Municipales, serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El Sistema Municipal de Protección Integral, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los Sectores Social y Privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá estar conformado por: I. Un Presidente, que será quien ocupe la Titularidad de la Presidencia Municipal.

- Un Servidor (a) Público (a), que será la o el titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
  - Titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento;
  - Síndico (a) del H. Ayuntamiento;
  - Representante de la Niñez del Municipio;
  - Regidor (a) Titular de la Comisión de Niñez en el H. Cabildo;
  - Titular de Tesorería del H. Ayuntamiento;
  - Representante de la Secretaría de Educación en el Municipio;

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coguimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



- g. Representante de la Secretaría de Salud en el Municipio;
- h. Director de Seguridad Pública;
- i. Titular de Protección Civil del Municipio;
- j. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;
- k. Titular del Sistema Municipal DIF;
- Dependencias municipales e instituciones relacionadas con la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- m. Al procurador de niñas, niños y adolecentes del Municipio;
- n. Representante de la comisión de Derechos Humanos Municipal;
- o. Al representante de la Comisión de niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- p. Titular de la Dirección de Deportes; y
- IV. Representantes de la Sociedad Civil y Academia, elegidos de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá ser suplida, en casos excepcionales, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral podrá invitar a quienes representen a las dependencias federales o estatales, sector empresarial, organizaciones sociales, así como cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se haya destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, participarán de forma permanente, solo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 16. El Sistema Municipal de Protección Integral contará con el mismo número de integrantes de la sociedad civil y academia que de integrantes de la administración pública municipal, mismos que deberán demostrar, que trabajan con niñas, niños y adolescentes. Los integrantes antes mencionados serán elegidos a través de un panel integrado por:

- Quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Regidor o Regidora de la Comisión de Niñez; y
- III. Quien ocupe la titularidad del DIF Municipal.

Los integrantes del panel podrán designar suplentes, quienes deberán ser servidores públicos de un nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante titular.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Calcard &

be

M

B



Artículo 17. La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de los titulares de la Administración Pública Municipal, Miembros de la Sociedad Civil y Academia será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación,

Artículo 18. La invitación para ser parte del Sistema Municipal de Protección Integral podrá realizarse de manera personal o bien a través de convocatoria pública la cual será emitida por la Secretaría Ejecutiva Municipal y se publicará en los medios de comunicación masiva para su mayor difusión, al menos con cuarenta y cinco días naturales previos a la fecha de la elección, el proceso de selección se realizará en los términos que la Secretaría Ejecutiva Municipal determine.

Artículo 19. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral, la ratificación o revocación se hará en base a una evaluación de su desempeño, para lo cual, la persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral, podrá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva Estatal, con la que permanentemente estará coordinado.

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá cumplir con los

#### siguientes requisitos:

- 1. Tener Ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Tener más de 26 años de edad. 11.
- Contar con experiencia en funciones relacionadas al trabajo con niñas, niños y 111 adolescentes.
- No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público. IV.
- No contar con otro puesto en la administración pública federal, estatal o municipal.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

# SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 21. La Secretaría Ejecutiva Municipal es un organismo público descentralizado del H. Ayuntamiento, para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 127 de la Ley Estatal y artículo 138 de la Ley General, párrafo segundo, tendrá las siguientes facultades:

- Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dé el deriven para el Programa Municipal del Sistema de Protección Integral del Municipio de Coquimatlán;
- Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento del Reglamento Municipal, así como

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal;

- Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil y 111. del ámbito académico involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral:
- V. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de las acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro de la matriz de indicadores que corresponda al Programa Municipal;
- Articular la Política Pública Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema Municipal de Protección Integral, a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y estandarización de procesos y metodologías de trabajo y asegurar la integración del Programa Municipal al Programa Estatal:
- VII. Atender la asistencia técnica y acompañamiento, proporcionada por la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que se considere necesaria en el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes información que proveerá de insumos para la elaboración del Programa Municipal:
- Participar en foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley Estatal, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal:
- Realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuvan al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral, directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de las entidades de la administración pública,

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col.. Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48, C. Postal 28400.



que fungen como integrantes del Sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;

- XII. Recopilar información sobre el estado de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio, para alimentar al Sistema Estatal de Información:
- XIII. Capacitarse en el modelo de reforma cultural que facilite el proceso del cambio del enfoque adulto céntrico al enfoque de derecho de infancia y adolescencia en los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral; y
- XIV. Las demás que se determinen en la Ley General, Estatal, su Reglamento, el presente Reglamento y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral, y/o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

#### SECCIÓN SEGUNDA FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de una servidora (o) pública (o) nombrado en los términos de los artículos 20 y 21 del presente reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- Dictar las acciones necesarias para la adecuada coordinación entre las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Someter a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección 11. Integral el Programa Municipal, derivado del Programa Estatal;
- Supervisar los trabajos de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Ш. Municipal;
- Emitir el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral, tomando en cuenta el artículo 122 y 127 de la Ley Estatal, y someterlo para su aprobación por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, con voz pero sin voto;
- Suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas municipales, estatales, nacionales e internacionales;
- Solicitar y atender la asesoría y el apoyo necesario a la Secretaría Ejecutiva Estatal; VII.
- VIII. Coadyuvar con las medidas necesarias para la adecuada articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima; y
- Las demás que se consideren en el presente Reglamento la Ley General, Estatal y sus Reglamentos.

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

eforma S/N v Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.



#### CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 23. La Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará un diagnósticos previo y éste a su vez será el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de Niñas, Niños y Adolescentes. Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, identificando el contexto Municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Municipal.

Artículo 24. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los Sistemas Municipales de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Municipal.

El Programa Municipal, será resultado del diagnóstico Municipal y de acuerdo al Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral, habrá de estar alineado al Programa Estatal de Protección como lo establece el artículo 121 fracción I y 130 de la Ley Estatal, así como a los 25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al 2025, el cual deberá ser aprobado por el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan y de igual manera recomendaciones para que se incorpore la perspectiva de derecho de niñas, niños y adolescentes en sus estrategias y líneas de acción.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Municipal de SIPINNA del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima plasmado en el Considerando XIII.

**SEGUNDO.-** Se abroga el anterior Reglamento Municipal de SIPINNA del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

**TERCERO.-** Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría general de gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial "El Estado de

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. ÄYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA" eforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán, Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

Colour

OP M

B



Colima", el Reglamento Municipal de SIPINNA del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; mandando se publique, circule y observe.

Dado en el recinto oficial, el día 22 de Agosto del año 2022 dos mil Veintidós

ATENTAMENTE

LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C.P. JOSÉ MANŬEL PÉREZ MONTES

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFR. MARTIN ROSALES PARRA

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LICDA, LEONOR ALCARAZ MANZO

Mary

M

"2022, AÑO DE LA ESPERANZA"

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz. Coquimatlán. Col., Tel: 32 3 03 33 v 32 307 48. C. Postal 28400.

A ST



# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

ANEXO V DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 29 CELEBRADA EL DIA LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022. No.0205/2022/DIF

Tec. Pedro Figueroa Vargas Secretario del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, colima. PRESENTE

Por medio de este conducto, me dirijo a usted, informándole que con fundamento al Artículo 29° Corresponde a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, a las Secretarías, al DIF, a los Gobiernos Municipales y a las dependencias y organismos públicos descentralizados, en los ámbitos de su competencia, acatar los siguientes derechos con relación a los adultos en plenitud: fracción XII incisos a) y b); de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima, así como lo ordenado en los arábigos 1° fracción X y 10° de la Ley que Crea Premios y Estímulos para Colimenses, así como el premio municipal a los Adultos Mayores en las categorías de Hombres y Mujeres de 65 años de edad o más, que se hayan destacado en labor humanística o profesional, el deporte, la ciencia y el arte, todos ellos del Estado de Colima.

Por lo cual se presenta la siguiente convocatoria el cual se reconozca a los adultos mayores en las categorías aquí presentadas, así mismo como el Premio Municipal a los Adultos Mayores en la categoría de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más de nuestro municipio, y solicitando de su apoyo para que se pueda someter a cabildo para su aprobación y pueda ser firmada para su publicación.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente
Miércoles 17 de agosto del año 2022

MTRA. BLANCA ESTELA ARVIZU MUÑIZ

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARÁ EL DESARROLLO INTEGRAL DIFECCIÓN FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA 2021-2024

(Firma por ausencia el LIC. MANUEL RINCÓN MARTÍNEZ, Jurídico del Sistema pera el Desavdilla Tambilla NTO la Familia del Municipio de Coquimatlán, Colima, con fundamento en lo esta regido en los articulos 75 fracción VIII y 99 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el COQUIMATICAN, COL

C.c.: Licda. Leonor Alcaraz Manzo, Presidencia Municipal. C.c.: Héctor A. Vega Morillon, Contralor Municipal.

C.c.: Lic. Joaquín Salamanca Pascacio, director de Asuntos Jurídicos.

C.c.p.: Archivo.

""2022, Año de la Esperanza"

para su Solo a sus

Jac D

CIBIDO SECRETARIA

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coquimatián, Colima. Calle Hidalgo, S/N, colonia Centro, Coquimatián, Colima. Tel. 3230018



# OQUIMATLAN

H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

C.C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL. PRESENTE. -

La suscrita C. LCDA. PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, con fundamento en los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 29 fracción I del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de COQUIMATLÁN, colima; en concordancia con lo establecido en los arábigos 25, 26 fracción IV, 35, 62 fracción XXXII, 68, 73, 181 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, colima. Someto a consideración de este H. Cabildo, una iniciativa con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con lo siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos.

A su vez, dicha carta magna otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En base al artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; son facultades y obligaciones de los ayuntamientos por conducto de su cabildo aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que sean de competencia municipal.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N v Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

#### **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- El pasado 14 (catorce) de Septiembre del año en curso, se recibió en el despacho de la Secretaria Municipal oficio número 232/2022, firmado por la C.P. ALEJANDRA ELIZABETH RAMOS PADILLA, Directora de Ingresos del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, donde solicita se incluya en la próxima sesión de cabildo un punto dentro del orden del día la SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO, LA AUTORIZACIÓN DE LA CONDONACION DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA LOS PAGOS DE PREDIAL URBANO, RUSTICO Y PARCELARIO Y DEL PANTEON DE LOS EJERCICIOS 2022 Y ANTERIORES.

SEGUNDO.- Es de especial interés por parte de esta administración municipal establecer las condiciones idóneas para el correcto desarrollo de los habitantes de este municipio, así mismo es de especial importancia realizar acciones encaminadas a reactivar la economía de nuestro Municipio, los descuentos que con anterioridad estuvieron vigentes han sido una buena medida para genera liquidez en el H. Ayuntamiento donde se pretende llegar al 72% de las contribuciones correspondientes a los prediales urbanos, rústicos parcelarios y de panteón.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a la consideración del H. Cabildo de Coquimatlán, Colima; la presente iniciativa con proyecto de:

#### ACUERDO:

PRIMERO. En el Municipio de Coquimatlán, Colima, aprueba se envié al Congreso del Estado la solicitud para LA AUTORIZACIÓN DE LA CONDONACION DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS PARA LOS PAGOS DE PREDIAL URBANO, RUSTICO Y PARCELARIO Y DEL PANTEON DE LOS EJERCICIOS 2022 Y ANTERIORES.

SEGUNDO. El presente estímulo fiscal, estará disponible hasta el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, es decir, año 2022.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.

front

Asc.

M



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, a los 15 días del mes de Septiembre de 2022.

> ATENTAMENTE EN COQUIMATLÁN, COLIMA, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

> > LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GOQUIMATLAN.

COLIMA.

"H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLÁN, COLIMA"

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col., Tel:3122079150, C. Postal 28400.



#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN. COLIMA.

ANEXO V DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE H. CABILDO NO. 29 CELEBRADA EL DIA LUNES 22 DE AGOSTO DE 2022.

No.0205/2022/DIF

Tec. Pedro Figueroa Vargas Secretario del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, colima. PRESENTE

Por medio de este conducto, me dirijo a usted, informándole que con fundamento al Artículo 29° Corresponde a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, a las Secretarías, al DIF, a los Gobiernos Municipales y a las dependencias y organismos públicos descentralizados, en los ámbitos de su competencia, acatar los siguientes derechos con relación a los adultos en plenitud: fracción XII incisos a) y b); de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima, así como lo ordenado en los arábigos 1º fracción X y 10º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para Colimenses, así como el premio municipal a los Adultos Mayores en las categorías de Hombres y Mujeres de 65 años de edad o más, que se hayan destacado en labor humanística o profesional, el deporte, la ciencia y el arte, todos ellos del Estado de Colima.

Por lo cual se presenta la siguiente convocatoria el cual se reconozca a los adultos mayores en las categorías aquí presentadas, así mismo como el Premio Municipal a los Adultos Mayores en la categoría de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más de nuestro municipio, y solicitando de su apoyo para que se pueda someter a cabildo para su aprobación y pueda ser firmada para su publicación.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo, quedando a sus apreciables órdenes.

> **Atentamente** Miércoles 17 de agosto del año 2022

MTRA. BLANCA ESTELA ARVIZU MUÑIZ

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARÁ EL DESARROLLO INTEGRA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA

2021-2024 (Firma por ausencia el LIC. MANUEL RINCÓN MARTÍNEZ, Jurídico del Sistema mara el Desavollo TAMENTO

C.c.: Licda. Leonor Alcaraz Manzo, Presidencia Municipal.

C.c.: Héctor A. Vega Morillon, Contralor Municipal.

C.c: Lic. Joaquín Salamanca Pascacio, director de Asuntos Jurídicos.

C.c.p.: Archivo.

""2022, Año de la Esperanza"

la Familia del Municipio de Coquimatlán, Colima, con fundamento en lo esta fracción VIII y 99 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el colo

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coquimatlán, Colima. Calle Hidalgo, S/N, colonia Centro, Coquimatlán, Colima. Tel. 3230018



#### CONVOCATORIA RECONOCIMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA.



En cumplimiento a lo establecido en los Artículo 29° Corresponde a los Titulares de los Paderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, a las Secretarías, al DIF, a los Gobiernos Municipales y a las dependencias y organismos públicos descentralizados, en los ámbitos de su competencia, acatar los siguientes derechos con relación a los adultos en plenitud: fracción XII incisos a) y b); de la Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima, así como lo ordenado en los arábigos 1º fracción X y 10º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para Colimenses, así como el premio municipal a los Adultos Mayores en las categorías de Hombres y Mujeres de 65 años de edad o más, que se hayan destacado en labor humanística o profesional, el deporte, la ciencia y el arte, todos ellos del Estado de Colima.

#### CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLÍMA en conjunto con el H. AYUNTAMIENTO, CONVOCA A los Colegios de Profesionistas, Organismos Públicos, Sociales o Privados, Instituciones Públicos, Instituciones Educativas, Ciudadanía en General y demás Organizaciones relacionadas con los Adultos Mayores, a inscribir a Ciudadanas o Ciudadanos para la obtención del Premio Municipal a los Adultos Mayores en la categoría de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más, así como el Premio Municipal a los Adultos Mayores en las categorías de Hombres y Mujeres de 65 años edad o más, que se hayan destacado en labor humanística o profesional, el deporte, la ciencia y el arte, los cuales se entregarán bajo las siguientes:

#### BASES

PRIMERA – REQUISITOS 100 AÑOS O MÁS: Son requisitos para ser acreedores al Premio Estatal a los Adultos Mayores en la categoría de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más, los siguientes:

- Tener 100 años de edad o más;
- Ser originario u originaria del Municipio de Coquimatián, o que tenga su residencia efectiva en el Municipio mayor de 20 años;
- Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso exhibir el acta original acompañada de una copia simple para cotejo;
- Presentar carta de residencia expedida por el municipio en el que tenga su domicilio, que acredite un mínimo de 20 años;

SEGUNDA. -REQUISITOS 65 AÑOS O MÁS Son requisitos para ser acreedores al Premio Municipal a los Adultos Mayores en la categoría de Hombres y Mujeres de 65 años edad o más, que se hayan destacado en labor humanística o profesional, el deporte, la ciencia y el arte, los siguientes:

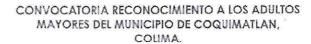
L. . Contar con 65 años o más;

Comment of the second

afauf

BH

Mary





- Serroriginario u originaria del municipio de Coquimatián, Collma o que tenga su residencia efectiva en el Municipio mayor de 20 años;
- Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso exhibir el acta original acompañada de una copia simple para cotejo;
- IV. Presentar carta de residencia expedida por el municipio en el que tenga su domicillo, que acredite un mínimo de 20 años;
- V. Haber contribuido en la categoría que participan a enaltecer, preservar y ser ejemplo de vida de las nuevas generaciones en el Estado de Colima;
- VI. Entregar una reseña personal de los aspirantes, en la que se fundamenten los méritos para ser acreedor al premio en la categoría de su selección, así como los reconocimientos, logros y actividades que acrediten su aportación a la sociedad;
- VII. Llenar un formato preestablecido con datos personales de los postufantes y aspirantes;
- VIII. No haber sido reconacido con anterioridad por el H. Congreso del Estado en la categoría de 65 años o más, ni en las categorías señaladas en ediciones anteriores.

TERCERA. - DEL JURADO DE SELECCIÓN; Para seleccionar las propuestas de los candidatos al Premio Municipal a los Adultos Mayores de la presente convocatoria, se crea el Comité Técnico del H. Ayuntamiento de Coquimatlán (en adelante El Comité), que se integra en la forma siguiente:

I. Una presidenta o presidente: Que corresponderá presidente municipal:

II. Una Secretaría Ejecutiva: Que será ocupada por el regidar o regidara de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

ill. Una Secretaria Técnica: Que será ocupada por el regidor o regidora de la comisión de adultos mayores.

IV. Tres vocallas: Que serán ocupadas por presidenta del DIF Coquimatlán, secretario del ayuntamiento y presidente de patronato del voluntariado del DIF Coquimatlán.

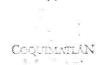
CUARTA. - DE LA PREMIACIÓN; El Premio Municipal a los Adultos Mayores consiste, para cada categoría, en el otorgamiento de un estímulo económico, así como la entrega de un reconocimiento por escrito. Dichos reconocimientos se otorgarán sin perjuicio de otras distinciones que sean entregadas por las instituciones públicas, privadas y sociales de la entidad. Sólo en la categoría deportiva, la premiación podrá ser individual o en equipo, dependiendo de la disciplina de que se trate. En el caso de ser un equipo, el reconocimiento será de carácter grupal y se deberá otorgar el

W

Dec Bl

mary

Sólo equipequip



#### CONVOCATORIA RECONOCIMIENTO A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN. COLIMA.



estirnulo económico de carácter grupal, cuyo monto será determinado conforme a la disponibilidad presupuestaria de los entes convocantes, como lo establece el artículo 2º de la Ley que Crea Premios y Estímulos para los Colimenses. La entrega de estos galardones a los Adultos Mayores, se hará en Sesión Solemne de cabildo del H. Ayuntamiento,

preferentemente el día 28 de agosto del 2022, fecha en que se celebra el día Nacional del Adulto Mayor, extendiendo invitación a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, DIF Estatal y Municipal, al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, Homenajeados, Familiares, Organismo Públicos, Sociales y Privados, Instituciones Educativas y Público en General.

DISPOSICIONES GENERALES A partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el 31 de agosto de 2022, podrán hacerse las propuestas de los Adultos Mayores que consideren sean merecedores(as) de los Premios antes mencionados, debiendo entregar toda la documentación en las instalaciones de DIF Coquimatión, Colima, en horario de las 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

#### TRANSITORIO

PRIMERO. – En lo que respecta a la categoría de hombres y mujeres de más de 100 años de edad o más, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria. Cuyo criterio será tomado en cuenta por parte del Comité Técnico quien estente la mayor edad para tal efecto.

SEGUNDO, - Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por mayoría de votos del Comité, así como tendrá la facultad para fijar criterios y actuar diligentemente ante cualquier eventualidad y cumplir con el objeto de la mísma, esto en el marco de los festejos del Día Nacional del Adulto Mayor. Haciendo públicas todas sus determinaciones.

TERCERO. - Publiquese la presente convocatoria en la página web y redes sociales oficiales del H. ayuntamiento y DIF Coquimatlán, colima a partir de la fecha de su aprobación.

Licda, Leónor Alcaraz Manzo Presidente municipal de Coquimatián

Lic. Marlin Dimas Zamora

Regidor Comisión de grupo vuinerables Licda. Karen Jacqueline Déniz Alcaraz Presidenta del SMDIF del municipio de Coguimatlán

Licda. María Betel Velasco Ochoa

Regidora Comisión educación recreación l